

**Carlos Alberto Alcaraz Gutiérrez**, Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 1, 3, 17, 18, 19 fracción I, 21 XLIV, XLV, XLVI, XLVII y LVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Sexto Transitorio, en su fracción X de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, relativo a las disposiciones de vigencia anual para el ejercicio fiscal 2024, 5 y 6 fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

### **Considerando**

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 primer párrafo y sus fracciones XLIV, XLV, XLVI y XLVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es la dependencia encargada de conducir, por delegación del Gobernador del Estado, la política interna y la gobernabilidad del Estado, teniendo entre otras, las atribuciones para verificar el cumplimiento de las disposiciones legales en cuanto a las actividades de almacenaje, venta y porteo de bebidas alcohólicas, y su consumo en los establecimiento y lugares donde se expendan éstas, así como tramitar, otorgar, refrendar, supervisar, suspender y revocar las licencias y permisos para las actividades referidas en líneas anteriores. Así como también, en el ámbito de su competencia, determinar e imponer sanciones a las personas que realicen las actividades de almacenaje, venta y porteo de bebidas alcohólicas, que incumplan las disposiciones aplicables y las demás facultades y obligaciones que le señalen las leyes y reglamentos que resulten competentes en el Estado.
2. Que de acuerdo con el arábigo 6, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno delegable de expedir acuerdos, órdenes, circulares, normatividad y documentos en el ámbito administrativo necesarios para el eficaz despacho de los asuntos de dicha Secretaría.
3. Que en términos del artículo 25, segundo párrafo, y 26, apartado A., primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación, debiendo velarse por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo, previéndose que tanto el Plan Nacional de Desarrollo como los planes estatales y municipales deberán observar dicho principio.
4. Que el 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, en el cual, a fin de propiciar las condiciones requeridas para la realización de la Visión 2027 y llevar a Querétaro al siguiente nivel, se planteó incrementar el nivel institucional y de servicios a partir de, entre otros aspectos, una administración pública eficiente, suficiente y transparente, buscando propiciar condiciones y oportunidades para mantener el ritmo de crecimiento económico dinámico, sostenible, equilibrado y equitativo que incremente la prosperidad de las familias queretanas y estimule la competitividad de los sectores económicos, apoyando a los negocios y comercios locales, tal como se contempla dentro de las líneas estratégicas del Objetivo 1 de la "Fortaleza Económica e Integral" del Eje Rector 3 denominado Economía Dinámica y Prosperidad Familiar.

5. Que del Eje Rector 6 denominado “Gobierno Ciudadano” del referido Plan, que tiene como principal objetivo el ser un gobierno cercano y de alto desempeño de cara a la sociedad, debiendo implementar programas que fomenten el voluntariado entre la ciudadanía; tomando en cuenta el fomento de finanzas públicas sanas, como objetivo 2, frente al reto de mantener un balance presupuestario sostenible, disponiéndose como líneas estratégicas el fortalecimiento en la generación y el manejo de ingresos propios, la eficiencia en el manejo de los recursos públicos y la innovación en materia de disciplina presupuestal de la Hacienda Pública; teniendo dentro del conjunto de acciones específicas a la implementación de nuevas modalidades integrales de recaudación y la optimización del ejercicio del gasto público, ejecutando lo anterior, mediante diversas acciones, como lo es, el implementar nuevas modalidades integrales de recaudación y la facilitación del pago de obligaciones fiscales a los contribuyentes.
6. Que en términos del artículo 4, inciso h y l de la Ley sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro, la licencia es el documento expedido por la Secretaría de Gobierno que permite, hasta por el término de un año, el almacenaje, venta, consumo o porteo de bebidas alcohólicas, a personas físicas o morales, en los establecimientos y lugares que ésta regula, sujeto a refrendo anual y para un domicilio y giro específico, cuya vigencia termina en el último día del mes de julio de cada año, y por su parte refrendo es el acto administrativo emitido por la Secretaría de Gobierno, mediante el cual se prorroga la vigencia de las licencias expedidas, por el término de un año.
7. De conformidad con los artículos 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, corresponde a las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, elaborar y autorizar sus respectivos programas institucionales en el marco del Plan Estatal de Desarrollo, los cuales deben encausarse hacia el logro de los objetivos y prioridades establecidos en dicha Planeación Estatal.
8. En términos del artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.
9. Que en términos del artículo 80 BIS de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, son ayudas sociales los recursos que los entes públicos otorgan a personas, estas ayudas podrán otorgarse en especie, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios.

Dichas ayudas sociales serán autorizadas por los Titulares de las Dependencias o Entidades, conforme al artículo 54 de esta Ley, y, en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las Dependencias o Entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.

10. Es así que, con el presente programa se pretende el destinar recursos públicos para el otorgamiento de apoyos, que tendrán el carácter de ayudas sociales destinados a apoyar la economía de los ciudadanos y familias del Estado de Querétaro.
11. Que, en fecha 27 (veintisiete) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés) se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones legislativas en materia fiscal y administrativa a partir del ejercicio fiscal 2024, de cuyo contenido se desprende que el Artículo Sexto Transitorio de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, relativo a las disposiciones de vigencia anual para el ejercicio fiscal 2024, en su fracción X, establece que se faculta a las autoridades fiscales para autorizar programas estatales vinculados al Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, de beneficios administrativos y fiscales de reducciones de las contribuciones y aprovechamientos, es así que, con la finalidad de ejecutar el presente Programa, se cuenta con la autorización de la Secretaría Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en su carácter de autoridad fiscal para emitir el presente instrumento a través del oficio SF/00537/2024;
12. Bajo ese contexto, para el cumplimiento de lo establecido en la Ley sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro, es que se estima pertinente la expedición del presente programa con la finalidad de brindar un apoyo a los ciudadanos que en el trámite del Refrendo, sin costo adicional, por el pago en periodo extemporáneo; el apoyo contemplado en el presente Programa esta sujeto a criterios de objetividad, equidad, transparencia, máxima publicidad, legalidad, selectividad y temporalidad; y deberá aplicarse a los beneficiarios de manera directa y sin intermediarios.

Por lo antes expuesto, expido el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE APOYO EN EL TRÁMITE DE REFRENDO DE LICENCIA PARA EL ALMACENAJE, VENTA, CONSUMO Y PORTEO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.**

**Único.** Se aprueba y autoriza el presente Programa y sus Reglas de Operación, el cual tiene como objeto establecer las bases para el otorgamiento de apoyos a personas físicas y morales en el trámite del refrendo de la licencia para el almacenaje, venta, consumo y porteo de bebidas alcohólicas para el año 2024 (dos mil veinticuatro), durante el mes de agosto del 2024 (dos mil veinticuatro).

**Estructura del Programa**

El presente Programa tiene como objetivo establecer las bases para el otorgamiento de apoyos a personas físicas y morales en el trámite de refrendo de licencia para el almacenaje, venta, consumo y porteo de bebidas alcohólicas para el año 2024 (dos mil veinticuatro), durante el mes de agosto del 2024 (dos mil veinticuatro)

**Misión**

Establecer un apoyo para los ciudadanos y familias del Estado de Querétaro.

**Visión**

Cuidar la economía familiar de los y las Queretanas.

## Objetivo

Con la finalidad de dar atención a las diversas situaciones económicas y las condiciones de la realidad social del Estado, se diseñan mecanismos a través de los cuales se brinden facilidades administrativas y apoyos económicos a favor de personas físicas y morales en el trámite de refrendo de licencia para el almacenaje, venta, consumo y porteo de bebidas alcohólicas para el año 2024 (dos mil veinticuatro, durante el mes de agosto del 2024 (dos mil veinticuatro), con una aplicación del cien por ciento en recargos, multas y demás accesorios que en su caso se generen por el pago extemporáneo del mismo, y que determine la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de un procedimiento transparente que permita una adecuada rendición de cuentas.

## PROGRAMA DE APOYO EN EL TRÁMITE DE REFRENDO DE LICENCIA PARA EL ALMACENAJE, VENTA, CONSUMO Y PORTEO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

### 1. Diagnóstico

La Secretaría de Gobierno, a través de la Dirección de Gobierno, administra el Padrón de licencias para el almacenaje, venta, consumo y porteo de bebidas alcohólicas, del cual se identifica que existen licencias cuya vigencia feneció, por falta de pago y trámite del refrendo. De acuerdo con la información con que se cuenta el porcentaje aproximado que representan las licencias para el almacenaje, venta, consumo y porteo de bebidas alcohólicas en estado de irregularidad, se estima en \*\*\*% del total del Padrón existente.

Se han identificado aquellas licencias sin vigencia a causa de falta de trámite refrendo, siendo aproximadamente 1500 licencias para el almacenaje, venta, consumo y porteo de bebidas alcohólicas que se encuentra irregulares.

Dicho número, denota la necesidad indiscutible que existe para tomar acción y hacer frente a las situaciones económicas y condiciones de la realidad social, para ello resulta necesario generar medidas de prevención que coadyuven a mitigar los efectos que se generarían a causa del refrendo extemporáneo de aquellas licencias sin vigencia.

Es importante precisar que con el presente Programa lo que se busca es que los titulares de las licencias para el almacenaje, venta, consumo y porteo de bebidas alcohólicas que incurrieron en la omisión de llevar a cabo en tiempo y forma el trámite de refrendo a fin prorrogar la vigencia de la licencia expedida por el término de un año, se regularicen.

### 2. Definiciones

Para los efectos de este Programa, se entiende por:

- I. **Apoyos:** Aplicación del cien por ciento en recargos, multas y demás accesorios que en su caso se generen por el pago extemporáneo del refrendo de la licencia para el almacenaje, venta, consumo y porteo de bebidas alcohólicas para el 2024 (dos mil veinticuatro). Dichos apoyos serán aplicados en términos del artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y del oficio SF/00537/2024, emitido por el Titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- II. **Beneficiarios:** Las personas físicas y morales que lleven a cabo el trámite de refrendo la licencia para el almacenaje, venta, consumo y porteo de bebidas

alcohólicas para el año 2024 (dos mil veinticuatro), durante el mes de agosto del dos mil veinticuatro, y que determine la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;

**III. Dirección de Gobierno:** A la Dirección de Gobierno de la Subsecretaría de Gobierno de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;

**IV. Licencia:** Documento expedido por la Secretaría de Gobierno que permite, hasta por el término de un año, el almacenaje, venta, consumo o porteo de bebidas alcohólicas, a personas físicas o morales, en los establecimientos y lugares que ésta regula, sujeto a refrendo anual y para un domicilio y giro específico.

**V. Programa:** Al presente Programa de apoyo en el trámite de refrendo de licencia para el almacenaje, venta, consumo y porteo de bebidas alcohólicas para el año 2024 (dos mil veinticuatro).

**VI. Refrendo:** Al acto administrativo emitido por la Secretaría de Gobierno, mediante el cual se prorroga la vigencia de las licencias expedidas, por el término de un año.

**VII. Reglas de Operación:** A las Reglas de Operación del presente Programa.

**VIII. Secretaría:** La Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

### **3. De la Población Objetivo**

Las personas físicas y morales que cuenten con licencia de almacenaje, venta, consumo o porteo de bebidas alcohólicas y se encuentren realizando o realicen el trámite de refrendo de la misma para el año 2024 (dos mil veinticuatro) durante el mes de agosto del 2024 (dos mil veinticuatro), que determine la Secretaría, pudiendo alcanzarse hasta 1500 beneficiarios, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal autorizada para tal efecto.

### **4. Cobertura del Programa**

El presente Programa tendrá cobertura en los 18 municipios del Estado de Querétaro.

### **5. Autoridades competentes y/o responsables en la ejecución del Programa**

Son autoridades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, competentes en la ejecución del presente Programa:

#### **I. Instancia Ejecutora y Responsable**

La Dirección de Gobierno será la instancia ejecutora y responsable, facultada para operar, supervisar y controlar la ejecución del Programa.

La instancia ejecutora deberá resguardar los expedientes físicos o digitales de las evidencias de entrega de los apoyos a las personas beneficiarias, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

La instancia ejecutora estará facultada para registrar y documentar los eventos que comprometan o devenguen los recursos autorizados.

## **II. Instancia Normativa**

Los casos no previstos en el presente Programa, así como la expedición de normativa sobre el mismo, y su interpretación, estarán a cargo de la persona titular de la Secretaría.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en el presente Programa.

## **6. Lineamientos para la instrumentación, seguimiento y evaluación del Programa**

- I. La instrumentación del Programa estará a cargo de las autoridades mencionadas en el punto que antecede.
- II. La supervisión del desarrollo de las actividades del Programa será responsabilidad del Órgano Interno de Control de la Secretaría, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

La instancia ejecutora del Programa deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño subordinada a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 (treinta) días naturales posterior a la publicación del Programa, sobre el contenido, ejecución y los indicadores de desempeño que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del mismo, asimismo, deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad que ésta última cuente con los elementos necesarios para brindar la asesoría técnica correspondiente que coadyuve a la consolidación del diseño de indicadores, para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de los Programas y de las políticas públicas, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

## **7. Coordinación Institucional**

Para la debida ejecución del Programa, la Secretaría de conformidad con los ordenamientos legales aplicables, coordinará la participación de otras dependencias y entidades de la administración pública estatal, federal o municipal, así como la de otros entes públicos o privados, para lo que podrá realizar, entre otras, las siguientes acciones:

- a) Determinar y expedir las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa;
- b) Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al Programa, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de los mismos, así como la evaluación de los resultados, y
- c) Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones aplicables.

## **8. Interpretación de las disposiciones del Programa**

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa, estará a cargo de la Instancia Normativa, quien emitirá dentro de su ámbito de competencia, opinión técnica no vinculante respecto del asunto que se trate.

## **9. Vigencia del Programa**

El presente Programa entrará en vigor a partir de su emisión y hasta el 30 (treinta) de agosto del 2024 (dos mil veinticuatro), siempre y cuando exista suficiencia presupuestaria.

## **10. Suficiencia Presupuestal**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa cuenta con la viabilidad financiera y se identifica con el número oficio número SF/SE/00485/2024 emitido por la Titular de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada.

El contenido del presente Programa, de sus Reglas y Esquemas de Operación, será ejecutado siempre y cuando exista suficiencia presupuestal para su desarrollo.

## **11. Método de entrega del beneficio otorgado**

Aplicación directa del cien por ciento del cobro por concepto de recargos, multas y demás accesorios que se hubieren generado, respecto de los derechos previstos en los artículos 87 y 88 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro respecto al trámite del refrendo de licencia de almacenaje, venta, consumo o porteo de bebidas alcohólicas.

## **12. Registro y Padrón de Beneficiarios**

La Dirección de Gobierno, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los beneficiarios del presente Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento del objetivo del mismo.

Asimismo, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir el Apoyo del Programa e integrará el expediente correspondiente a cada uno de ellos.

## **14. Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso**

Los requisitos para ser beneficiario del apoyo, son los siguientes:

- I. Ser persona física y/o moral;
- II. Contar con licencia sin vigencia expedida por la Dirección de Gobierno en el año 2023 (dos mil veintitrés);
- III. Encontrarse realizando o llevando a cabo el trámite de refrendo de la licencia ante la Dirección de Gobierno durante el mes de agosto del dos mil veinticuatro;
- IV. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos documentales y legales que prevé el trámite de refrendo de la licencia.
- V. Los demás que determine necesarios la Secretaria.

## **15. Derechos y obligaciones de los Beneficiarios**

### **15.1 Derechos de los beneficiarios**

Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir oportunamente el apoyo, bajo los requisitos y formas de entrega establecidos en el presente Programa;
- II. Ser tratados y atendidos con respeto, dignidad, eficacia y calidad;
- III. Acceder a la información del presente Programa, así como sus requisitos de acceso y cobertura;
- IV. Tener la reserva y privacidad de su información personal, y
- V. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes

### **15.2 Obligaciones de los beneficiarios**

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información y documentación que les sea requerida de acuerdo con lo establecido en el presente Programa;
- II. Cumplir con los criterios y requisitos que se establecen el presente Programa, e
- III. Informar a la Dirección de Gobierno, en caso de que, se modifique su situación sobre los requisitos de acceso.

## **16. Mecánica de Operación**

- 1) Los Beneficiarios deberán acudir de manera presencial a las oficinas de la Dirección de Gobierno, ubicadas en calle 5 de Mayo, número 83, Colonia Centro, Santiago de Querétaro, Querétaro, en un horario de 8:00 horas a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
- 2) Los Beneficiarios deberán realizar la solicitud de refrendo de la Licencia para el año 2024 (dos mil veinticuatro) por escrito, y cumplir con todos y cada uno de los requisitos del trámite.
- 3) La Dirección de Gobierno verificara la validez de la información y/o documentación proporcionada por las personas beneficiarias del Programa, en términos de la normatividad aplicable.
- 4) En caso de resultar procedente el otorgamiento del apoyo, la Dirección de Gobierno llevará cabo las gestiones correspondientes para efectuar su aplicación de manera directa en el pago del trámite del refrendo de la licencia para el año 2024 (dos mil veinticuatro), en el entendido de que la reducción se verá reflejado en la Línea de Captura.
- 5) Una vez obtenida la línea de captura el beneficiario deberá realizar su pago en una

sola exhibición y través de los medios autorizados en la misma.

## **17. Restricciones**

En caso de que los Beneficiarios no cubran el pago del refrendo, dejarán de ser acreedores a los beneficios otorgados por las autoridades correspondientes y la aplicación del apoyo será revocada, debiendo cubrirse los recargos, multas y demás accesorios que en su caso pudieran generarse con motivo del pago extemporáneo del mismo.

## **18. Publicidad y Difusión del Programa**

En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa Institucional, deberá contener la siguiente leyenda:

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".*

## **19. Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género**

La Instancia Responsable del Programa, con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones de éste, deberá:

- I. Implementar mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y asegurar que el acceso al apoyo se dé sin discriminación alguna.
- II. Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona.
- III. Brindar en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.
- IV. Hacer valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades, velando en todo momento por el interés superior de la niñez.
- V. Incorporar el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

## **20. Protección de Datos Personales**

Los datos personales recabados dentro del presente Programa Institucional, serán tratados, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro,

en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

## **21. Aviso de Privacidad**

La Secretaría es el organismo responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen derivado del trámite de registro y de integración del Padrón de Beneficiarios para el presente Programa.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: la finalidad de validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario de este Programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Secretaría y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón Único de Personas Beneficiarias. Por lo tanto, se garantizará la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente en la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Andador Libertad número 54, primer piso, colonia Centro, código postal 76000, en la ciudad de Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>

El aviso de privacidad integral se puede consultar en el portal de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la liga de acceso: <https://www.queretaro.gob.mx/transparencia>.

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, párrafo quinto; 3, fracción II, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 1, quinto párrafo, 3, fracción II, 20 y 21 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

## **22. Acciones de Blindaje**

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, así como en la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

## **23. Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información**

Las personas beneficiarias o cualquier persona interesada tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el Programa, ante las instancias correspondientes.

Las quejas, denuncias o solicitudes pueden ser presentadas ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría, con domicilio en Andador 5 de mayo, Número 45, Planta Alta, Colonia Centro, Querétaro, Qro; teléfono 442 238 5000 extensión 5770.

#### **24. Supervisión**

El Órgano Interno de Control adscrito a la Secretaría, será la autoridad encargada de la supervisión del Programa.

#### **25. Cierre del ejercicio**

La Secretaría a través de la Dirección de Gobierno integrará los expedientes originales para el cierre de ejercicio de los recursos ejercidos con motivo de la implementación del presente Programa; los recursos que al cierre del ejercicio no sean devengados o no se destinen a los fines autorizados, deberá reintegrarse el recurso al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, según corresponda.

#### **26. Control y auditoría**

Los recursos otorgados conforme a las presentes Reglas, están sujetos a las disposiciones aplicables y podrán ser auditados por las diversas instancias fiscalizadoras, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con la legislación vigente.

La Secretaría y los beneficiados, proporcionarán todas las facilidades para que dichas instancias fiscalizadoras puedan realizar las auditorías, en el momento que así lo juzguen pertinente; asimismo, será el responsable, de dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por las instancias fiscalizadoras.

#### **27. Solicitudes de Información.**

Las solicitudes de información podrán realizarse ante la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de manera presencial en la calle Luis Pasteur No. 5, Centro, Querétaro, Querétaro; vía telefónica al 238 50 00 Ext. 5187, 5543, 5544, 5705; al correo electrónico [utpe@queretaro.gob.mx](mailto:utpe@queretaro.gob.mx), o ante la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

#### **28. Otras consideraciones**

- a) En el caso de que, las personas beneficiarias no hagan efectivo el beneficio a que se encuentren afectos dentro de los plazos establecidos en este instrumento, no podrán realizarlo con posterioridad a la vigencia contenida en el presente Programa.
- b) La aplicación del presente Programa no constituirá instancia y las resoluciones que dicte la autoridad administrativa al respecto, no podrán ser impugnadas por medios de defensa.
- c) No se aceptará pago en especie, dación en pago, devolución, ni compensación.
- d) No podrá autorizarse licencia para almacenaje, venta, consumo y porteo de bebidas alcohólicas en el Estado de Querétaro, si el licenciataria no regulariza el pago de su refrendo para el año 2024 (dos mil veinticuatro).

### **Transitorios**

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su emisión y hasta el 30 (treinta) de agosto del 2024 (dos mil veinticuatro), siempre y cuando exista suficiencia presupuestaria.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan al contenido de este Acuerdo.

Dado en Querétaro, Querétaro., a 02 (dos) de agosto de 2024 (dos mil veinticuatro).

**CARLOS ALBERTO ALCARAZ GUTIÉRREZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**